

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs, 150, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

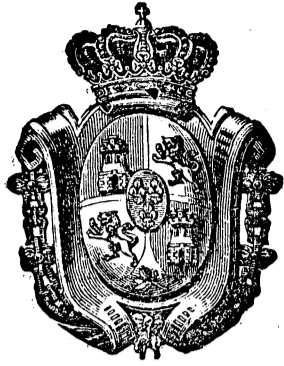
Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (560 rs, 180, 90).

En Canarias y Baleares.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (400, 200, 100).

En Indias.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses) and Price (440, 220, 110).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 27 de Octubre.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser día festivo.

Escriben de Stockolmo que el Rey Oscar I ha pedido á los Estados la autorizacion para ceder á una Potencia extranjera que el corresponsal no designa, y bajo condiciones las mas ventajosas la isla de San Bartolomé.

San Bartolomé, una de las islas pequeñas de las Antillas, está situada á 160 kilómetros N. N. O. de la Guadalupe. La poblacion es de 50 habitantes, y su capital Gustavia.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 29 de Octubre.

Segun leemos en la órden de la plaza mañana á las once serán conducidos al suplicio cuatro de los mas comprometidos en la horrosa intencion revolucionaria del domingo.

¡Ojalá que estos castigos justos, pronto y ejemplares, sirvan de salufifero escarmiento á los extraviados y contumaces enemigos de la dicha y bienestar del país!

Parece que á consecuencia del extraordinario que ha llegado esta tarde, se halla preso é incomunicado el brigadier D. Leoncio Rubin de Celis.

Anoche corrieron rumores de garrotazos en las calles del Hospital y San Pablo: lo cierto es que hubo alguna pequeña corrida, á lo que contribuyó acaso la explosion de un petardo por aquellas inmediaciones.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de Actas:

- 1º Proponiendo la admision del Sr. D. José Maria Navia Osorio, Diputado electo por la provincia de Oviedo.
2º La del Sr. D. Joaquin Marco, primer suplente por la de Castellon, en reemplazo del Sr. Mayans que ha optado por la de Valencia.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de Peticiones, y se anunció que se imprimirian por apéndice en el Diario de las sesiones y se señalaría día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE. Debo hacer presente al Congreso que habiendo trabajos detenidos por no haberse nombrado individuos que den su dictámen sobre ellos, se va á proponer al Congreso si despues de la sesion publica se reunirá en secciones.

Hecha la pregunta se resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes:

- 1º Proponiendo la admision de los Sres. D. Santiago Fernandez Negrete, D. Joaquin Casiano de Campos y D. Francisco Oribe, Diputados electos por la provincia de Badajoz.
2º La del Sr. D. Felix Sanchez Fano, Diputado electo por la de Teruel.
3º La del Sr. D. Antonio Lafiguera, Diputado por la misma provincia.

Continuacion de la discusion del proyecto de contestacion.

Se leyó el pirrafo quinto que dice así:

«No menor celo y empuño pondrán los Diputados en la obra tantas veces malograda de dotar á la nacion de leyes orgánicas, que estando en armonia con la Constitucion, al paso que la robustezcan y afiancen, promuevan su recta aplicacion y faciliten su uniforme y desembarazado cumplimiento.»

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Señores, siento hasta cierto punto embarazar la marcha que sigue el Congreso, pero los Sres. Diputados se penetrarán de las razones que me mueven para haber tomado la palabra.

Días pasados el Sr. Burgos al hablar de la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la corona, se ciñó principalmente á tratar y dar pormenores sobre dos pirrafos, el de Hacienda y el de Gobernacion. Yo por mi parte hubiera deseado en aquel día haber dado respuesta al discurso de S. S., porque verdaderamente necesitaba alguna contestacion; pero por no interrumpir la discusion que estaba amoldada, por decirlo así, á la contestacion del discurso de la corona, y por no anticipar cuestiones, creí mas conveniente y oportuno dejarlo para este momento, y hasta cierto punto desempeño una palabra empenada por el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Burgos, despues de haber hablado sobre la parte relativa á la Hacienda, y dejando á un lado la que se refiere á otros ministerios, anunció que iba á hacer las observaciones que tenia por convenientes sobre el pirrafo á que aludia. Presté grande atencion á las palabras de S. S., tanto por haber sido Ministro del ramo y haber adquirido en él conocimientos prácticos, cuanto por la celebridad que goza en la ciencia administrativa.

Creo haber comprendido muy bien las ideas emitidas por S. S. en aquel día; y si bien convengo en gran parte con ellas, sin embargo nos separamos en cuanto á la aplicacion de aquellas doctrinas generales que S. S. sentó respecto á la gobernacion del Estado. Todo el discurso de S. S. se redujo:

- 1º A probarnos la importancia de la administracion y de las ciencias que á ella concurren. Verdad es que S. S. lo manifestó con su buen juicio y frases galanas; pero es un hecho tan patente, tan claro, tan terminante que ha pasado á ser una verdad de todos conocida.
2º Se propuso despues S. S. probar que nuestra administracion, tal como se hallaba, como regida por leyes viciosas, hacian necesaria su reforma.

Esta es una cosa, señores, evidente, palpable, y de la cual nadie puede dudar. La administracion de España esta regida por leyes esencialmente malas, y no hay mas que echar una rápida ojeada sobre la ley de 3 de Febrero para conocerlo: no será el Gobierno por cierto quien la defienda, pues afortunadamente nadie toma la defensa de ella hoy en la nacion.

Proponiéndose S. S. demostrar lo defectuoso de las leyes, dedujo con mucha razon que era necesario, urgente, imperioso, el reformarlas; y á tanto llegó la conviccion de esta urgencia en S. S., que nos dijo: «ó ahora, ó nunca.» Yo lo acepto, porque aunque ahora no pudiere ser, admito para adelante como una verdad que debe ser sentada, que hay urgencia imperiosa en reformar la administracion. Hasta aquí estamos conformes el Sr. Burgos y yo, pues estas verdades son tan palpables que han llegado á ser conocidas de todos. Pero S. S. de estas verdades teóricas quiso sacar un punto de aplicacion á la gobernacion del Estado, haciéndolo por la oposicion en que se habia colocado de distinto modo que el Gobierno. Y digo, señores, de oposicion, pero una oposicion legítima, decorosa, la que debe tener lugar en esta clase de Gobierno, pues es absolutamente imposible que haya discusion sin que exista una oposicion legal. Yo que por mi parte no me rebajaré jamás hasta el punto de contestar á ciertos argumentos porque no lo creo digno del Gobierno, creo de mi obligacion

contestar cumplidamente á los que vengan dirigidos en la forma conveniente.

S. S., partiendo de que era necesario reformar las leyes administrativas, hizo una comparacion entre el modo con que el Gobierno habia anunciado á los cuerpos colegisladores la cuestion de reforma constitucional y la administrativa. S. S. dijo que el modo con que habia presentado el Gobierno la reforma constitucional era claro, leal, mas no así respecto de la cuestion administrativa.

Yo no puedo menos de separarme del Sr. Burgos en cuanto á esta idea, y creo tambien, señores, que de las premisas sentadas por S. S. pueden deducirse consecuencias contrarias á lo que S. S. se propone, porque si se presentasen aquí las leyes con el desenvolvimiento de todos sus artículos, el resultado sería el que han tenido las discusiones desde el año de 1837: por consiguiente en este punto me separo de S. S.

Verdad es que ha dicho que estas leyes no se debian hacer con ligereza ni confiarse á una persona sola. Tiene razon, pues estas leyes no se deben hacer así, y ojalá hubiera presidido este principio á la formacion de las leyes administrativas, que quizás en muchas se hubiese conseguido el fin apetecido, y no nos halláramos envueltos, habiéndose dicho tanto y sin resultado.

Pero dice el Sr. Burgos que no se puede confiar la formacion de las leyes á uno solo. ¿Qué motivo tiene S. S. para decir que se confiara este encargo á una sola persona? Si esas leyes tan importantes viniesen aquí del modo que S. S. cree, tendría razon, pero debo decir que no es de ninguna manera ese el método que se sigue.

Estos proyectos de ley no pueden menos de partir del Gabinete, del plan del Gobierno, que está enlazado, por decirlo así, con el principio político: así que, aun cuando no estuviesen ya discutidas por la opinion, nacerian esas leyes del Gobierno, no del Ministro de la Gobernacion. Verdad es que el Gobierno, ó el Consejo de Ministros, mejor dicho, no puede dar sino el principio; pero el Ministro de la Gobernacion tiene tambien que desarrollar las bases y nada mas. Tenemos pues un progreso, porque nace la ley con el principio político del Gabinete, y el Ministro de la Gobernacion, ó de otro ramo, según el asunto correspondiera, no puede menos de dar las bases sobre que ha de descansar la ley. Verdad es que en los pormenores tiene que redactarse en las dependencias del Ministerio, pues allí y solo allí es donde puede recibir el sello de la perfeccion que pueden imprimirle los hombres entendidos y prácticos.

Aquí quiero hacer una aclaracion. Yo no sé si entendí mal el otro día, pero creo haber oido expresarse al Sr. Burgos demasiado severamente con respecto á los empleados que dependen del Ministerio. Yo debo declarar, señores, que no son acreedores á eso, pues en las dependencias de la administracion hay hombres muy entendidos, ilustrados, como escritores, literatos é inteligentes en administracion; y si bien estos hombres no son llamados á formular leyes ni á decir el principio que debe reinar, son sin embargo llamados á poner la perfeccion en ellas y darlas el último toque para que vuelvan al Ministro y las examine. Hecho este examen, si el Ministro encuentra que estan bien, tiene sus conferencias, cede ó no cede, se conviene ó no, y despues todavía el proyecto puede recibir el examen de los Ministros reunidos. Hay mas, señores; yo por mi parte siempre procuro que den su dictámen personas ilustradas en la materia de que se trata. Por aquí se ve que nunca, en ningún caso, el proyecto es de un hombre solo.

Tampoco es cierto que el Gobierno no haya anunciado ese sistema administrativo. (Varios señores piden la palabra.)

El Gobierno ha dicho cuál será la base. Refiriéndose á la ley de ayuntamientos, que es la principal, ha dicho francamente que la base de su sistema será la de 1840. Pero dice el Sr. Burgos que la ley de entonces es mala, y en esto parece que S. S. impugna la base del sistema administrativo. Deberé decir dos palabras.

No creo que la ley de 1840 es perfecta, y esta opinion la tengo hoy como en aquella época. Me acuerdo, señores, que entonces dije que no la defendia como buena, sino como un gran progreso, un adelanto, una mejora sobre lo que entonces existia. Los Sres. Diputados hablaron entonces en ese mismo sentido, y todos hemos conocido que era muy capaz esa ley de hacer un gran bien, teniendo en cuenta la de 3 de Febrero. Téngase entendido que en esa ley estan consignados los buenos principios, y que con algunas correcciones podria pasar este es el concepto que tengo formado de esa ley, pues, como acabo de decir, establece buenos principios, pero necesita correccion en la parte sobre todo del censo electoral.

Han dicho algunos Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Burgos, que la ley de ayuntamientos de 1840 no merecia los horrores de una revolucion. Yo no soy de la opinion de S. S., pues creo francamente que la revolucion obró por un instinto maravilloso, pues las municipalidades como estaban eran los alcázares de la revolucion.

Así pues, señores, el Gobierno en estas leyes no piensa ser original, piensa someterse á sus principios, que tan ampliamente se discutieron; y piensa tambien tener en cuenta los discursos que se pronunciaron por los Sres. Diputados que formaron parte de aquel Congreso, que han dejado una huella profunda en la administracion. Me he levantado únicamente para hacer estas observaciones, porque no creí deber dejar que el pirrafo se votase sin hacerlas.

El Sr. PUCHE Y BAUTISTA: El silencio que se ha guardado manifiesta el gran convencimiento de que la comision ha acertado con el pensamiento del Congreso; y no solo ha acertado, sino que ha consignado de una manera clara y terminante, en el punto de ser de parte de las Cortes y el Gobierno el objeto con relacion á la armonia que debe reinar en estas leyes.

El haber tomado la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el manifestar cuáles eran sus miras respecto á la organizacion administrativa, me ha movido á hablar con el fin de desvanecer algunas que creo equivocaciones, y que aun cuando no lo sean, sirven para que esta materia de interes vital en esta sociedad combatida por tantos elementos, reciba aquel grado de expansion y solidez que necesita siempre que se camina en la senda de la libertad.

El Diputado á quien ha aludido el Sr. Ministro, el Sr. Burgos, cuyo elocuente discurso pronunciado en una de las ultimas sesiones, no ha hecho mas que corroborar la reputacion que tiene acreditada como hombre de conocimientos científicos, como hombre eminentemente conecador de la ciencia administrativa, ha dado ocasion, no solo á que esta cuestion se eleve á la altura que merece y reclama el interes de la sociedad, sino que sin duda ha señalado el verdadero camino que tie-

nen que seguir estas Cortes, y siguiéndole se conseguirán los fines para que son llamadas.

Se ha empezado recomendando la ciencia administrativa. El señor Ministro ha rendido el homenaje debido á esta ciencia, y no podía menos de ser así, cuando después de tantos combates, de tantas disputas inútiles, pueriles, á que los hombres se han entregado por mucho tiempo, se ha hallado por consecuencia que solo los bienes positivos están en la ciencia que enseña el acierto de gobernar, y de promover todos los intereses sociales. Esto no lo podía desconocer el Sr. Ministro, porque es una verdad sabida de todo el mundo.

El Gobierno no puede en ningún caso consagrarse á la formación de las leyes, pues solo le corresponde la acción, y que esta sea conforme á los principios fundamentales de la ciencia.

Hay una circunstancia actual, y es la de estar acordados los principios del Congreso, y no encontrarse diferencia que pueda ocasionar grandes cuestiones que entorpezcan la formación de las leyes; único caso que ha dado lugar á que en la historia de los últimos tiempos se haya impuesto que las leyes orgánicas se pongan en debida ejecución; si á esto se agrega que todos de buena fe deseamos robustecer al poder, y dar al Gobierno medios para gobernar y para que el poder civil se constituya sobre bases sólidas, justas, y que no pueda ser acometido por la revolución ni por otro poder extralegal: la formación de las leyes administrativas y orgánicas que tanta parte tienen con la Constitución, sería conveniente que fuese asunto de las principales prerogativas de las Cortes.

Cuando los principios son comunes, cuando están perfectamente examinados, cuando no hay disidencia sino en puntos accidentales, ¿qué inconveniente hay en que el Congreso determine sobre esas leyes, dando esa sanción de su autoridad disuendiéndolas? No trato de oponerme de manera alguna al pensamiento del Gobierno; pero creo que estando todos acordados, como estamos, si se trajesen aquí las leyes llevarían la aprobación de un cuerpo respetable.

Por otra parte no quiero recordar la discusión que terminó ayer; sé ceñirme al terreno que me está señalado, pero hay puntos que tienen relación con cuestiones tratadas ó por tratar.

Una de las razones que se han dado más ó menos justas de la necesidad de la reforma, ha sido la de la falta de ejecución que han tenido las leyes ó los artículos que forman la Constitución. El Gobierno no puede desconocer que según la Constitución, las leyes se deben hacer con la concurrencia de los cuerpos colegisladores, bien por la iniciativa de estos ó de la corona.

Se ha tratado de probar la necesidad de la reforma: ¿y cómo vamos á dar el ejemplo presentando un nuevo hecho en que se delega de una manera tan clara esta facultad propia de las Cortes? Yo voy al Gobierno tenga presentes estas observaciones, no porque esté yo en disposición de oponerme y negarle los medios de gobernar, pues aunque me he opuesto á la reforma, nunca le negaré los medios que necesite.

Otra de las razones de lo que he indicado es la calma y la circunspección con que el Congreso ha entrado en una discusión mucho más importante, en que estaban afectados intereses fáciles de producir animosidades y discusiones. Si pues esa discusión de tanta gravedad no ha dado ningún mal resultado, ¿qué razón hay para que estos mismos antecedentes no sirvan de guía al Gobierno con el fin de que presente al Congreso esos proyectos de ley sobre la administración del país?

Si el Gobierno estima en algo estas razones, conseguirá de un modo mucho más satisfactorio el objeto que debe proponerse, porque se formarían esas leyes con todos los atributos que ellas requieren.

El Sr. BURGOS: No puedo menos de dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el modo lisonjero con que se ha ocupado de algunos puntos del discurso que pronunció en una de las sesiones anteriores. De acuerdo con las ideas que ha manifestado S. S., y enteramente satisfecho con sus explicaciones, debo no obstante hacer algunas observaciones sobre varias palabras emitidas por S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación en primer lugar ha calificado de discurso de oposición el que yo pronuncié en la sesión del 28. Delo declarar aquí una vez por todas que no soy, que no he sido, que no seré nunca hombre de oposición en el sentido que se da generalmente á esa palabra.

Si yo pensase hacer la oposición no escogería el terreno de los hechos sino el de la política, donde por la circunstancia misma de ser controvertibles casi todas las doctrinas de que se compone, se podía sin grande esfuerzo prolongar la lucha de la discusión, y alzar una bandera alrededor de la cual se agrupasen muchas personas con gran entusiasmo por aquellas doctrinas.

Yo también cuando era joven tenía en ellas la misma fe; pero no tardé en graduar de estériles todas las que no eran inmediatamente aplicables á las primeras y más urgentes necesidades de la administración. Estudiar estas necesidades é investigar los medios de socorrerlas fue mi objeto, convirtiéndome en hombre positivo y práctico, porque práctico es el arte de gobernar, y por eso sin duda se le llamó arte y no ciencia.

Quien por la edad, por los desengaños, por el carácter, vive como yo alejado de los palacios, de las reuniones y de las concurrencias, no debe tener ciertamente sospecha de él que cuando denuncia los males públicos sea movido por otro interés que el de que se eviten los riesgos que amenazan á esta sociedad con la completa reunión de todas las buenas medidas de orden y de administración.

Así pues cuando hice aquellas observaciones no era espíritu de oposición el que me movía ni será nunca el que me impulsa cuando me decida á presentar algunas otras sobre cualquier otro punto.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho también que me he expresado demasiado severamente con respecto á los empleados á quienes se atribuye la confección de las leyes. Sin duda S. S. no ha recordado un período en que hablé de eso mismo, y que dice así (leyó): Aquí salvo el mérito individual de las personas que puedan estar encargadas de la formación de esas leyes, y debía hacerlo así, porque puedo asegurar que no tengo la menor idea de quienes son esas personas, á las que por consiguiente no he podido hacer ninguna alusión determinada.

No creo del caso entrar en otras observaciones, porque ahora solo se trata del párrafo quinto, párrafo que está perfectamente redactado. No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se puso á votación, y quedó aprobado el párrafo quinto.

Se leyó el sexto que dice:

«Cuando por los comunes esfuerzos del Gobierno de V. M. y de las Cortes se lleven á cabo providencias tan vitales y urgentes, y quedase satisfecha la sagrada necesidad de asegurar decorosamente el mantenimiento del culto y de sus ministros, nada más importante ni imperioso que formar las leyes administrativas, en cuya acción ha de cifrarse el desenvolvimiento de la riqueza y prosperidad de los pueblos.»

Levóronse igualmente dos enmiendas á este párrafo, cuyo tenor es como sigue:

«Pido al Congreso se sirva admitir la adición siguiente al párrafo sexto, que después de las palabras «del culto y sus ministros», se añada «sin afectar en manera alguna los intereses de los compradores de los bienes nacionales.» = Rufino Carrasco.

Enmienda al párrafo sexto: En vez de la palabra «decorosamente», se dirá «decorosa é independientemente.» = Yañez Rivadeneira.

Obtuvo la palabra en apoyo de la primera el Sr. CARRASCO (D. R.): Señores, la desamortización de una riqueza inmensa, y la consideración de que hay una porción de españoles que se han interesado en la compra de los bienes nacionales, hacen indispensable que por el Congreso se dé una especie de manifestación que haga desaparecer las alarmas y zozobras que algunos pudieran haber concebido.

Se ha presentado como un argumento bastante fuerte para probar la necesidad de la reforma la circunstancia de que al frente de todas las candidaturas que han sido votadas iba como sirviendo de lema esa misma reforma de la Constitución. Pues bien, apenas ha habido una candidatura en que indicándose esa reforma no se haya hablado también de los intereses de los compradores de los bienes nacionales. Y si importante es la primera cuestión no menos lo es la que acabo de indicar.

Aunque estoy persuadido de que el Sr. Ministro de Hacienda, á quien más particularmente compete este asunto, estará perfectamente de acuerdo sobre las seguridades que deben darse á los compradores de los bienes nacionales, y de que ni en los principios ni en las doctrinas de S. S. entra adoptar reacción alguna en esta materia, como no

es seguro que el Sr. Ministro continúe en esos bancos, y como puede ser probable que sea sustituido por algún otro que no tenga las mismas opiniones, he creído que el voto del Congreso era necesario para dar confianza al país y tranquilizarle completamente.

Por eso espero que el Congreso aprobará la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: No ha encontrado el señor preopinante en todo el discurso de la corona ni en el proyecto de contestación otro lugar donde colocar la enmienda que S. S. ha presentado al Congreso que en el párrafo donde se habla de la dotación del culto y del clero.

El Gobierno no tuvo dificultad en acceder á este párrafo, porque estaba conforme con su espíritu, como no la hubiera tenido en admitir la adición propuesta por el Sr. Carrasco si hubiese creído que de alguna manera era necesaria. Pero un Gobierno que ha comenzado por declarar inviolables las propiedades adquiridas durante el período que acaba de pasar; un Gobierno que ha manifestado por un decreto que estaba dispuesto á hacer que todo el mundo respetase semejantes adquisiciones; un Gobierno en fin que ha anunciado terminantemente sus ideas, su decisión, su voluntad sobre esta materia, ¿cómo podía creer que fuesen necesarias mayores explicaciones ni pensar que después de esto se tuviese la menor sospecha sobre su conducta? Es verdad que no ignora que los partidos lo explotan todo, lo bueno y lo malo; mas nunca pudo creer el Gobierno que tuviesen el menor recelo ninguno de los Sres. Diputados que abrigan unas mismas ideas que aquel.

El único cargo que puede hacerse al Gobierno es por haber expedido sin la autorización de las Cortes un decreto suspendiendo la ejecución de una ley. Pero el Gobierno que dirige la nación se ve en momentos dados en la necesidad de adoptar resoluciones de esa naturaleza, y en uno de esos momentos dados creyó conveniente dictar aquella medida. A su tiempo dará sobre ella las oportunas explicaciones; mas desde luego tengo entendido que no puede comprometer ni afectar á un punto declarado por una ley, y que el Gobierno está resuelto á respetar. No cree el Gobierno de ninguna manera necesaria la adición propuesta por el Sr. Diputado, porque quizás podría sospecharse que aquel necesitaba en su imaginación un recuerdo que está muy lejos de serle necesario. El Congreso sin embargo resolverá lo que juzgue conveniente.

El Sr. CARRASCO (D. R.): Me parece que he dicho que no tenía desconfianza alguna del Gobierno de S. M.; pero como pudiera suceder que el Ministro de Hacienda hoy dejase de serlo mañana, no es imposible que fuese sustituido por otro de distinta opinión. Por eso yo creo que es necesario que se diga por el Congreso lo que propongo en mi adición, y juzgo además que si esta es desaprobada, en el país habrá alguna duda de cómo piensa el Congreso.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Si el Gobierno hubiese podido creer que la desaprobación de la adición encerraba la voluntad del Congreso sería el primero en acogerla, pues se ha opuesto á ella únicamente porque no la crea necesaria.

El Sr. BRABO MURILLO: El autor de la adición ha manifestado que no tenía desconfianza alguna de parte del Gobierno, y que esperaba de él las más satisfactorias explicaciones. Parece á mi que S. S. no la habrá tenido respecto de los individuos de la comisión ni de parte de ninguno de los Sres. Diputados que componen el Congreso.

Toda adición, toda enmienda que se hace en el proyecto de contestación, respecto á un punto no contenido en el discurso de la corona, envuelve un voto de censura contra el Gobierno. Penetrada la comisión de este principio, y no proponiéndose al redactar el proyecto hacer la oposición ni dar un voto de censura contra el Gobierno, acordó por punto general contestar en el mismo sentido que predominase en el discurso de la corona. Observó sin embargo que había habido algunos puntos, y por cierto de grande importancia, que no se habían tocado en el discurso; y por eso creyó oportuno conferenciar con el Gobierno para obtener de él las razones que le hubiesen guiado para obrar de aquella manera.

La comisión creyó que debía darse lugar en el proyecto de contestación á un pequeño párrafo donde se hablase de la dotación del culto y del clero. Manifestó este deseo al Gobierno, y el Gobierno aceptó la idea; y de acuerdo con él se estableció esa frase sobre la necesidad de dotar dignamente al culto y al clero; mas precedió para haber hecho esta adición la conformidad del Gobierno, sin la cual hubiera creído la comisión que consignaba un voto de censura.

Respecto de algunos otros puntos, sobre los cuales la comisión conferenció también con el Gobierno, este dió explicaciones tan francas y satisfactorias, que se convenció de que no había necesidad de haberlos tocado en el discurso de la corona, y de que había tenido razones muy poderosas el Gobierno para no tocarlos. Partiendo de esta base ya comprenderá el Congreso las razones que ha tenido la comisión para no tocar el asunto á que el Sr. D. Rufino García Carrasco se refiere en su enmienda, y las que tiene ahora para oponerse á que se admita. En el discurso de la corona nada se habla ni había necesidad de hablar acerca de la venta de los bienes del clero, ni de la seguridad que deben tener los compradores de bienes nacionales. No la había, porque, como acaba de manifestar el Sr. Ministro de Hacienda, no ha procedido de este ministerio ningún acto del cual pudiera tomarse pretexto para suponer que había motivo de desconfianza respecto de los compradores de bienes nacionales, y cuando el Gobierno por su parte no había dado ningún motivo para aquello, hubiera sido hacerse él mismo una especie de acusación, si hubiera tratado de hacerse órgano de los que manifestaban esa desconfianza infundada. Así pues, siendo la opinión del Sr. Ministro de Hacienda manifestada tan explícitamente, y consignada en hechos tan positivos como el decreto que se acaba de citar, siendo la opinión del Gobierno que no hay motivo para esa desconfianza, siendo la misma la de los individuos de la comisión, como creo que será la de los individuos del Congreso, es inoportuna la enmienda; no hay motivo alguno para admitirla, y las mismas razones que ha tenido el Gobierno tiene la comisión para desecharla, pues no hay motivo ninguno en que fundar una desconfianza que acaso naciera de consignar en el párrafo esa enmienda.

Ha dicho el Sr. Carrasco que no le bastan estas seguridades, porque no la tiene de que el Ministerio actual sea eterno. Contra esa inseguridad no hay medicina que poder aplicar, porque la misma abriga el Sr. Carrasco respecto á los Ministerios que han de suceder al actual. Vendrá un día, señores, en que se trate esa cuestión, que tendrá su lugar oportuno cuando se presente el proyecto para autorizar el decreto por el cual se ha suspendido la venta de los bienes del clero secular y de las monjas. Tratar esa cuestión ahora sería inspirar una desconfianza que nadie puede abrigar, y así la enmienda del señor Carrasco no puede tener lugar en la contestación, como no debió tenerle tampoco el asunto á que se refiere en el discurso de la corona.

El Sr. GARCIA CARRASCO (D. R.): Se funda principalmente el Sr. Brabo Murillo para desecharme mi enmienda en que no es oportuna. Yo preguntaré á los señores de la comisión que han creído oportuno hablar del culto y clero en la contestación, cuando no se ha mencionado de él en el discurso de la corona, si no es más oportuno hablar de una cuestión que está muy enlazada con el culto y clero, como es la de bienes nacionales, y si no ha sido voto de censura para el Gobierno incluir en el párrafo la primera cuestión: no sé cuál puede ser la causa de ese empeño que manifiesta la comisión en rechazar mi enmienda, como innecesaria y no conveniente, cuando se trata, señores, del único bien material que los pueblos han obtenido de resultas de la revolución. Y yo, lo digo francamente, no tengo desconfianza de que se ataque esa propiedad mientras los actuales Ministros ocupen ese banco; pero no tengo ni puedo tener la seguridad de que continúe siempre el actual Ministerio, y la única medicina que tengo á mano para impedir que eso suceda es la votación del Congreso, que dará al país y á los compradores todas las seguridades que pueden apetecer.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Puesto que el Sr. Diputado tiene tanta confianza y tan justa en esta materia en los individuos del Gabinete, puesto que este ha expresado su pensamiento con tanta franqueza, puesto que estas son sus ideas y que promete que dentro de poco traerá aquí para que se examine y ventile una cuestión que todavía está intacta, ¿cuál puede ser el objeto de insistir en una enmienda que el Gobierno no rechaza, en cuya esencia está conforme y que no admite ahora, porque de acuerdo con la comisión ha convenido en no admitir aquellas enmiendas que sin un objeto grande y necesario pueden trastornar la redacción del discurso? ¿Yo rogaria á mi

amigo el Sr. D. Rufino García Carrasco, que puesto que está tan convencido de la opinión del Gobierno sobre este punto, que puesto que este le promete que dentro de pocos días traerá ese decreto para que el Congreso le examine, retirese su enmienda que solo puede conducir á envolvernos en una cuestión que dará por resultado una votación que nunca podrá reputarse como la opinión del Congreso, como el pensamiento del Gobierno.

El Sr. BRABO MURILLO: Ha puesto en duda el Sr. Carrasco que toda intercalación en la respuesta al discurso de la corona de cosas no comprendidas en este pueda mirarse como un voto de censura al Ministerio. Yo diré á S. S. que todo proyecto de contestación en que se trata de un asunto de que no se hace mención en el discurso de la corona envuelve en sí cierto voto de censura. El Sr. Carrasco ha manifestado que una vez admitida la adición relativa al culto y clero había una razón para hablar de la seguridad de los compradores de bienes nacionales. Esta reflexión, que parece ha hecho fuerza á algunos, para mí no tiene ninguna, y la diferencia está en que el admitir la adición sobre la dotación del culto y clero era pedir una cosa afirmativa, era pedir que se hiciera algo, y hablar de los compradores de bienes nacionales era una cosa negativa; para lo uno había conveniencia y necesidad, para lo otro no.

Cuando la comisión ha añadido, manifestando los deseos del Congreso S. M., que se procure dotar al clero decorosamente, ha pedido la realización de un hecho de que hay necesidad, y necesidad urgente. Si hubiera dicho la comisión «no se moleste á los compradores de bienes nacionales» hubiera pedido una cosa de todo punto inútil, pues que se trataba de una petición infundada. Porque, señores, ¿quién los ha perturbado? ¿No están en esa posesión quieta, pacífica y tranquila garantizada por la ley y por el Gobierno mismo? ¿Y no es una cosa ridícula decir no se me prive de la propiedad que tengo? Los compradores han adquirido esa propiedad en virtud de una ley; nadie ha dicho nada contra ellos; nadie ha atacado sus derechos ni pretende atacarlos; nadie les incomoda ni por el Gobierno ni por el Congreso. ¿Se levanta una voz que pueda inspirarles la menor desconfianza, y en esta situación hay quién á su nombre pida que no se les incomode? Esto no viene al caso porque nadie les incomoda.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: Señores, voy á ampliar algún tanto la idea que ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda, porque convengo con S. S. en que debe procurarse sobre todo que en las votaciones del Congreso aparezca la mente de esta corporación de una manera tan explícita que ni pueda dudarse de ella, ni sirva nunca esa duda para prestar armas á los partidos. La cuestión sobre que versa la enmienda del Sr. Carrasco es de suma importancia. Afecta los intereses generales del país y los de una clase muy respetable; se roza bajo cierto concepto con la política exterior, y como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, una cuestión tan grave debe presentarse aislada, completa, y no de una manera incidental. A su tiempo examinaron los consejeros de la corona si debía ó no hacerse mención del decreto sobre suspensión de la venta de los bienes del clero en el discurso de apertura, y convinieron unánimes en que esta cuestión no debía presentarse por incidente, ni tratarse, por decirlo así, de corrido; sino que era más digno de las Cortes y más digno del Gobierno que este, cumpliendo con su obligación, sometiese á su tiempo á la deliberación de los cuerpos colegisladores el decreto de que se trata.

El Gobierno no desconoce la responsabilidad que le cabe por haber suspendido el cumplimiento de una ley, porque todas son respetables para el Gobierno; pero calculó las ventajas y los inconvenientes de la importante medida que aconsejó á S. M., y lo hizo con pleno conocimiento. Su intención y propósito es exponer á las Cortes los fundamentos de su conducta. Esta es la principal razón que ha tenido él para no hablar de la suspensión de esa ley en el discurso de la corona, y este es el motivo que tiene para no admitir la enmienda del señor Carrasco.

¿Cuanto mejor es esperar á que esta cuestión se presente aquí dentro de breves días, y de una manera que contribuya á afirmar á los compradores de bienes nacionales en la posesión tranquila en que están de esos bienes, que no tocarla al soslayo y como de paso! Cuando esa cuestión se presente completa para que se la examine bajo todos sus aspectos, los que un día nos opositamos á la venta de los bienes del clero, porque creímos que semejante medida no era conveniente bajo ningún concepto (y la experiencia ha confirmado plenamente nuestras predicciones), haremos ver que ahora hay una razón poderosísima, una razón de Estado, que debe inspirar la mayor confianza á los compradores de esos bienes; y la razón es que no somos hombres de reacción, y no lo somos, porque las reacciones son revoluciones, y nosotros los detestamos. (Bien, muy bien.)

Llegará un día, señores, en que al tratarse de una materia que solo se ha tocado someramente en la contestación al discurso de la corona (cual es el proyecto de reforma constitucional), manifieste el Gobierno que no la ha propuesto animado de un espíritu de reacción, sino por el contrario, como el medio más adecuado para afianzar las instituciones y asegurar el triunfo de esos mismos principios. Guiado pues por ese sentimiento, que tan claramente se expresa en la exposición que precedió á ese decreto, animado de ese espíritu, ha dicho el Gobierno que no trata de calificar sucesos pasados, por más que los lamente, que no entra á discutir cuestiones peligrosas acerca del derecho que se alegó en aquella época para disponer de los bienes de la Iglesia, que deja intactas todas estas cuestiones, porque no son del momento; y se ha limitado á exponer la conveniencia de que por lo que hace á los bienes ya enagenados, se respete la propiedad, que es la base de la sociedad civil, y á la cual nunca puede tocarse sin que el Estado se resentiera.

El Gobierno ha tenido presente esta consideración, ante la cual deben callar todas; y fundado en ella ha dicho que mira como una cosa sagrada é inviolable la propiedad que disfrutaban los compradores de bienes nacionales. Situaciones más ó menos complicadas, y circunstancias más ó menos azarosas, han podido imprimir el sello que imprimen siempre las revoluciones en su curso impetuoso á ciertas disposiciones legales; pero puesto que por ellas se han creado intereses, y que éstos han creado derechos, que pasando de unos á otros han venido á formar la suerte de millares de familias, su bienestar y sus esperanzas, el Gobierno no trata de destruir lo hecho, sino antes bien procurará darle aun más seguridad y consistencia.

En esta confianza pueden descansar todos los Sres. Diputados, y yo agradezco mucho que el Sr. Carrasco haya levantado la voz sobre esta materia, porque ha presentado al Ministerio la ocasión de manifestar al país cuáles son sus ideas en esta cuestión importante. Tema S. S. que pasen estos Ministros; estos Ministros pasarán, pero quedarán las instituciones, quedará esa tribuna, quedarán los Diputados de la nación. Y además de estas garantías, ¿vá á callar por ventura la imprenta; esa imprenta que se dice que queremos hacerla enmudecer, siendo así que cada día insulta impunemente al Gobierno con la mayor procaçidad? ¿Ni qué Ministerio ha de ser tan imprudente que venga á conmover tantos intereses, á trastornar tantas propiedades y á lastimar tantos derechos? Yo aconsejo pues al Sr. Carrasco que esté tranquilo, y que se persuada de que la aprobación de su enmienda se reputaría como un voto de censura al Ministerio, á pesar de sus leales y sinceras protestas; y su desaprobación también podría dar lugar á interpretaciones peligrosas.

En mi dictamen el Congreso hará una cosa digna y acertada, descausando en estas explicaciones del Gobierno, que no se verán desmentidas por la experiencia.

El Sr. CARRASCO (D. R.): En vista de las observaciones que han hecho al Congreso los Sres. Ministros de Estado y Hacienda, convengo en retirar mi enmienda; pero con protesta de que si no presenta el Gobierno ese proyecto al Congreso presentaré uno que asegure de la manera más completa á los compradores de bienes nacionales en la posesión de las propiedades que han adquirido en virtud de una ley.

Se anunció que quedaba retirada la enmienda del Sr. Carrasco. Se leyó la del Sr. Yañez Rivadeneira, y dijo en su apoyo el Sr. YAÑEZ RIVADENEIRA: Nuevos, señores, en estos escanos espero que el Congreso habrá de dispensarme las faltas que cometiere; en esta confianza he pedido y voy á hacer uso de la palabra; pero antes de entrar en la cuestión, antes de defender la enmienda que he tenido el honor de hacer al párrafo que va á discutirse, cumplo á mi propósito manifestar en este sitio que no es mi ánimo de modo alguno poner obstáculo al Gobierno, sino que por el contrario estoy dispuesto y decidido á prestarle mi débil apoyo, no solo para

que dote al país de las leyes que necesita, sino tambien para que evite la anarquía en que algunos quieren envolverle, y corte de una vez para siempre, y á todo trance, la revolucion con que otros intentan amedrentarnos.

Este creo, señores, que es un deber á que nos hemos comprometido los Diputados desde que aceptamos nuestros encargos, y yo por mi parte en este punto estoy seguro de cumplirlo. Sentados estos precedentes paso á sostener mi enmienda; para ello y no molestar mucho la fatigada atencion del Congreso, seré muy breve y me contraeré todo lo posible á la cuestion. Todos sabemos, señores, que por efecto de nuestras disensiones civiles el clero español es la clase que mas ha padecido entre nosotros, y cuando yo esperaba ver de alguna manera reparados estos males, con sentimiento, señores, he visto que el Gobierno en el discurso que ha puesto en los labios augustos de S. M. para la apertura de las Cortes ni una palabra siquiera de consuelo ha dicho sobre su suerte futura: esta omision grave, señores, que no puedo atribuir á olvido, y si solo á un propósito meditado, es lo que me ha hecho presentar mi enmienda: la comision encargada de presentar el proyecto de contestacion á ese discurso reconoce que yo esa misma omision; prueba de ello es el texto del párrafo sexto sobre que versa esta discusion, y en el que reconoce, como no podia esperarse menos de la ilustracion de los que la componen, esa sagrada y urgente necesidad de asegurar decorosamente el mantenimiento del culto y de sus ministros.

Hubiera yo deseado sin embargo que al redactar el párrafo hubiese tenido la comision presente el adverbio á que se reduce mi enmienda, porque seguramente con sus luces hubiera podido darle toda la importancia que en si tiene; pero ya que esto no ha sucedido, y mi mala suerte, ó mejor diré, la del clero, ha querido que yo le defendiese en esta ocasion, cumpliré en cuanto mis escasas fuerzas alcancen con el deber que me he impuesto. Nadie puede dudar, señores, que mientras tanto no se dicten leyes reparadoras de los males que la revolucion ha causado en España, ni es posible olvidarse de lo pasado, ni hacer reconciliaciones sinceras, ni por consiguiente consolidar las instituciones, y este mal grave, señores, está en mas de una clase que cada una de ellas puede por si sola influir mucho en los destinos de la nacion.

Y no es ciertamente la menor el clero, no solo por la grande influencia que ejerce para con un pueblo eminentemente católico como lo es el español, sino tambien porque si le abandonamos como hasta aquí á su suerte nos exponemos á que deje hasta de existir, y sin él, señores, no hay religion, sin religion no hay sociedad, y sin sociedad no hay Estados ni Gobierno ni nada bueno. Estas consideraciones creo deben llamar nuestra atencion y la del Gobierno para ver de interesar á esa clase dignísima por cuantos medios estén á nuestro alcance, y sean justos en favor del trono de nuestra Reina y de las instituciones.

Los medios, señores, adoptados hasta el día; quiero decir, la contribucion del culto y clero es insignificante, y ningún buen resultado ha producido. Reconocida la independencia del clero como clase para nuestras leyes, y sostenida tambien en otras ocasiones por algunos de los actuales Sres. Ministros, no creo que hoy pueda ofrecer dificultades el que se establezca para él una dotacion independiente. Podría, señores, indicar algunos medios si creyese oportuno entrar en este momento en el fondo de esta cuestion, pero no lo considero así, y temo, señores, que cualquiera palabra indiscreta ó poco meditada que se escapase de nuestros labios en el curso de la discusion produjese graves conflictos al Gobierno, poniéndole obstáculos en el plan que se haya propuesto, y complicando por lo tanto esta cuestion.

Concluyo pues, señores, rogando á la comision se sirva admitir mi enmienda.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Con las mismas razones en que me he fundado para manifestar que no es necesaria la enmienda del Sr. Carrasco, voy á satisfacer los deseos del Sr. Diputado que acaba de hablar.

El Gobierno está convencido de la necesidad de dotar al culto y al clero de una manera decorosa, pero que esta es una de aquellas verdades que á fuerza de repetirse y de ser de todos reconocidas, no es necesario consignarlas. La comision creyó que era preciso hacer mencion de este punto en su contestacion; pero adviértase, señores, que esta es una cuestion de tal gravedad, y trascendencia, que no puede tratarse tan desaprobadamente como tendria que hacerse hasta que el Gobierno someta á la deliberacion de las Cortes el decreto de suspension de venta de los bienes del clero secular y de las monjas. En la palabra «decoro» que usa la comision, van envueltas cuantas seguridades puede anhelar el Sr. Diputado, porque no es decoroso lo que no es independiente. Si no fuera por molestar demasiado al Congreso, explicaria al Sr. Yañez Rivadeneira las consecuencias que pueden deducirse de su proposicion; pero como este asunto será tratado muy luego con toda latitud, como por ahora deben bastar á los señores Diputados las seguridades que he tenido el honor de darles, no creo sea conveniente continuar una discusion que no conduciría á nada, sino á tratar de ligero cuestiones tan importantes que en su día podrán ser profunda y extensamente examinadas.

El Sr. ALVAREZ: La comision no puede tener el gusto de admitir la enmienda que se le propone: sus individuos han dado pruebas de mirar el mantenimiento del culto y clero como una de las principales atenciones de la sociedad en el mero hecho de haber redactado el párrafo, haciendo mencion de esta necesidad, aunque el Gobierno nada habia dicho en el discurso de la corona.

La comision cree que admitiendo la enmienda se prejuzga una cuestion gravísima sin los antecedentes que luego podremos tener cuando segun el Gobierno ha prometido venga este asunto á someterse á nuestra deliberacion.

El Sr. YÁNEZ RIVADENEIRA: En vista de las protestas que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, retiro mi enmienda.

Abierta la discusion sobre el párrafo sexto dijo el Sr. PERPIÑA: Si se hubiesen admitido, como creo debian admitirse, las dos enmiendas presentadas á este párrafo, nada tendria que decir; pero habiéndose desestimado por el Gobierno, no puedo permitir que se vote el párrafo tal como está, porque hay en él una censura del Gobierno mas fuerte que lo sería habiendo pasado las enmiendas.

Aquí solo se trataba de apoyar la idea del Gobierno y de dar una garantia, que yo creo no necesitan, á los compradores de bienes nacionales. Con la otra enmienda se hubiera dado tambien una garantia al clero, y el cual al saber los votos del Congreso y que se aseguraba su manutencion quedaria satisfecho.

He dicho que hay un voto de censura en lo que dice la comision y en este párrafo, y yo extraño que habiendo caminado en todo el discurso al lado del Gobierno, haya intercalado este párrafo en prueba de la grande necesidad de asegurar la subsistencia del clero. Esto hace honor á la comision; pero podia haberlo excusado, porque es decir al Ministerio que se habia olvidado de tocar este punto. Yo conveno con la comision en que fue un descuido del Gobierno; pero toda vez que en lo demás no se ha separado en un ápice de lo que este ha dicho, bien podia haber omitido este recuerdo.

El Sr. ALVAREZ: El Sr. Perpiña ha defendido las enmiendas desechadas ya por el Congreso, y al Ministerio mismo, atacando á la comision, porque en concepto de S. S. ha dado un voto de censura al Gabinete, hablando en el proyecto de contestacion de la necesidad de mantener suficiente y decorosamente el culto y sus ministros. No han sido tales las intenciones de la comision, que solo ha querido cumplir con una obligacion de piedad, contando para esto con la auencia del Gobierno, quien seguramente no querria hacerse oposicion á si mismo. Y si la comision creyó necesario cumplir con este deber, de ninguna manera quiso pasar á discutir el modo con que esto se habia de verificar.

El Sr. SAAVEDRA Y PANDO: Tengo que usar de la palabra por vez primera en el Congreso, y siento mucho tener que combatir con mis escasas fuerzas á un Ministerio compuesto de personas tan hábiles y tan acreditados en los debates parlamentarios. Pero el Sr. Ministro de Estado no me satisfizo de modo alguno en la cuestion de Roma que se tocó hace algunos días. Yo soy franco, y francamente diré que no me basta que se dote al culto y clero decorosamente, siempre que no sea con independencia. Creo en la sinceridad de las protestas que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, pero le creo como particular, no como Ministro de la corona; pues muchas veces por obstáculos imprevistos semejantes protestas en boca de sus antecesores no han tenido ningún resultado. En la provincia de Lugo no ha percibido nada

el clero parroquial, aunque el catedral haya tenido algún auxilio. Podrá constar tal vez lo contrario por los estados de las intendencias, pero la realidad es lo que acabo de referir. Yo deseo se me digan con franqueza los medios de que piensa valerse el Gobierno para atender suficientemente á las necesidades del culto y sus ministros; porque ha sido un despojo lo que con ellos se ha hecho, y porque es imposible remediar suficientemente necesidad tan perentoria sin hacerlo con independencia.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Señores, el Sr. Ministro de Hacienda no estaba presente cuando usó de la palabra el señor Perpiña, y por esta razon me veo en la necesidad de contestarle. Se ha lamentado el Sr. Perpiña de una cosa que llamó olvido del Gobierno, el cual nada ha dicho en el discurso de la corona con relacion al culto y clero; tengo que declarar solemnemente que no debe atribuirse á olvido la omision de este párrafo. Cualesquiera que sean las razones que ha tenido el Gobierno para no hacer mencion expresa de la obligacion que tiene de mantener decorosa y suficientemente el culto y sus ministros, podrán ser todas menos olvido. ¿Cómo habria de figurarse nadie que olvidase el Gobierno este deber cuando habia confesado en un documento que voy á leer que una de las cosas que ahora le afectaban era el subvenir á esta imperiosa necesidad? (Leyó.)

Estas palabras, señores, prueban hasta la evidencia que de la mente del Gobierno nunca se ha separado esta idea.

El Ministerio consignó su opinion de que los medios actuales eran insuficientes, y que se dedicaba expresamente á encontrar otros mas eficaces. Así se explicaba el Gobierno en 15 de Julio. (Leyó.) Véase pues cómo no puede ser olvido, y cómo el Gobierno no debe mirar como un acto de oposicion, que tanto en el discurso de contestacion del Senado, como en el proyecto del Congreso, se hayan manifestado terminantemente los deseos que animan á los cuerpos colegisladores de mejorar la suerte de los ministros de la religion; por el contrario, ha tenido en ello el mayor placer: con el Gobierno se ha contado para la insercion de estos párrafos, y no nos faltaba otra cosa sino que las Cortes se asociasen á esta idea.

Voy á exponer algunas consideraciones sobre el modo de dotar el culto y clero. Señores, las opiniones de los actuales Ministros son muy conocidas: las han proclamado abiertamente hace mucho tiempo, y no será en sus manos por cierto donde peligrará la manutencion de tan sagrados objetos. El Gobierno irá tan lejos como las necesidades de la nacion se lo permitan, y cuando esto dice no es su ánimo atacar los intereses creados; no es su ánimo alarmar á los compradores de bienes nacionales. Yo lo digo, señores, con tanta mas razon de ser creído cuanto que en 1840 nos opositamos á esa venta; pero tengase entendido que en aquel mismo momento, cuando atacábamos esa medida, manifestamos claramente, y consignada está nuestra opinion en el Diario de las sesiones, que si la venta estuviese hecha miraríamos como una reaccion el atacarla.

Firmes pues en esta doctrina, consecuentes con estos principios, pensamos seriamente en atender de un modo suficiente y decoroso á las necesidades del culto y clero: á esto nos comprometimos hasta donde nos permitiesen las necesidades de la nacion y el respeto debido á los intereses creados. Y por la introduccion de un solo adverbio queremos prejulgar cuestiones de tanta magnitud? Esto, señores, no me parece acertado. Así pues la politica del Gobierno está explicada: respeto profundo á los intereses creados; reparacion en cuanto sea posible á todos los intereses lastimados. Esta es la fórmula que la aplicará con tanta mas razon, cuanto que los antecedentes de los Ministros son muy conocidos en esta materia.

«Al mismo provechoso término conducirán por otro camino el orden y regularidad que se establezcan en la Hacienda, libertando las rentas y contribuciones de los empesos contraídos durante la menor edad de V. M. en medio de los apuros y trances de la revolucion y de la lucha doméstica. Dado ya el primer paso por el Gobierno de V. M. en tan seguro y buen sendero, no será muy difícil alcanzar el posible equilibrio entre los gastos é ingresos del tesoro mejorando el sistema tributario y haciendo de consumo las necesarias economías en los presupuestos. Así irá elevándose naturalmente el crédito, y podrá consultarse con serenidad el legítimo interes de los acreedores del Estado nacionales y extrajeros, para quienes no cabe mas saneada fianza que la buena fe del Gobierno y un orden riguroso adoptado en la Hacienda.»

Se hizo segunda lectura de la siguiente enmienda del Sr. Burgos: «Mas todavia que esas mismas leyes, mas aun que las orgánicas de la administracion, contribuirá al desarrollo de la prosperidad que V. M. anhela promover el arreglo completo y definitivo de todos los ramos de la Hacienda. El Congreso de Diputados se felicita con V. M. de que se haya dado principio á esta árdua tarea libertando las rentas públicas de las cargas con que las gravaron los trances de la revolucion y de la lucha doméstica. El Congreso se lisonja de que á la mejora del sistema tributario y á las economías en los presupuestos acompañará el arreglo de la administracion de la Hacienda, el de sistema de cuenta y razon, y el establecimiento de nuevos aranceles; pues solo con el empleo simultáneo de estos, y aun de otros medios, podrá restablecerse desde luego el equilibrio necesario entre los gastos y los ingresos, y dispensarse en seguida á las diferentes clases de acreedores del Estado toda la proteccion que sin duda permitirá en breve el progresivo incremento de nuestros recursos.»

Y abierta sobre ella la discusion, el Sr. BURGOS pronunció un breve discurso en apoyo de su enmienda, de que solo pudimos comprender algunas ideas en razon de la poca voz de S. S. y de su posicion respecto á nuestra tribuna.

S. S. analizó rápidamente el párrafo sétimo del proyecto de contestacion y el contenido de su enmienda, procurando por medio de su comparacion ayudar la ilustracion del Congreso.

Haciéndose cargo de la importancia que da la comision al orden, y regularidad que reclama la Hacienda pública, y la urgencia de que se dote á la nacion de buenas leyes orgánicas administrativas, manifestó S. S. que mas aun que las leyes orgánicas de la administracion, contribuiria para conseguir tan alto fin el completo y definitivo arreglo de todos los ramos de la Hacienda. Demostró que cuando los pueblos tenian bienes de propiedad particular llamados propios, podian atender con ellos á los gastos locales, llenando sus mas urgentes atenciones; pero que privados ya de este recurso se hacia preciso proporcionarles otros con que pudiesen cubrir su falta. Dijo que despues que á los pueblos se les privó de los propios, se establecieron contribuciones ya directas ó por repartos vecinales, ó las conocidas bajo el nombre de arbitrios, pero que siendo casi siempre arbitrarias produjeron grandes embargos para que la Hacienda pública recaudase los impuestos, por lo cual insistia en la necesidad de que se hiciese el completo arreglo de la Hacienda.

Patentizó S. S. la necesidad de que se diese preferencia al arreglo de la Hacienda sobre el de la administracion, así como el que levanta un edificio tiene cuidado de abrir antes las zanjias para sentar los cimientos; y probó que para conseguirlo no era oportuno el párrafo á que en esta parte se hace relacion en el proyecto de contestacion, creyendo mas adecuado el sustituirlo con su enmienda, y añadiendo que en su concepto el discurso de la corona estaba en esta parte mas explícito y terminante que el proyecto de contestacion.

Refiriéndose S. S. á lo manifestado por la comision respecto al sistema tributario, expresó que siendo tanta la necesidad que tiene la nacion de que se eleve á su mayor perfeccion este sistema, no basta prometer simplemente que se hará, sino decir es conveniente que se haga cuanto antes, porque así lo acredita la experiencia, haciéndose necesario que á la mejora del sistema tributario y economia de los presupuestos, acompañe el arreglo de la administracion de la Hacienda, el sistema de nuevos aranceles, y otra medida propia para estirpar el contrabando que tanto consume la riqueza pública; consiguiéndose así que el Gobierno sepa á punto cierto lo que puede sacar de cada provincia, y no suceda como hasta ahora que provincia á quien se exige, por ejemplo, un millon, pague mas, ó que otras á quienes se exigen dos no puedan pagar mas de uno y medio. Recomendó por último estas medidas como las mas á propósito para que tengan una seguridad cumplida los acreedores del Estado.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda, pronunció un discurso que por su mucha extension reservamos para darlo integro en el número de mañana; y como continuase usando de la palabra á la hora de terminarse la sesion, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ministro, siento interrumpir á V. S., pero mi deber me obliga á llamar la atencion del Congreso sobre ha-

berse pasado las cuatro horas de reglamento. Se va á preguntar si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta el Congreso acordó que no. Se leyó la siguiente peticion firmada por varios Sres. Diputados. «Pedimos al Congreso se sirva acordar se pida al Gobierno noticia de todas las gracias concedidas á los actuales Diputados desde el día 3 de Setiembre último.»

El Sr. PRESIDENTE: Siendo avanzada la hora, y debiendo sostenerla uno de los que la firman, se reproducirá mañana su lectura. Debo advertir al Congreso, que sin embargo de haber acordado que se reuniria en secciones, lo importante del debate ha hecho que yo no se lo advirtiese antes; y pareciéndome que se podia aplazar para mañana voy á consultarlo.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó que se reuniria mañana en secciones.

Se mandó constase la adhesion de los Sres. Flores Calderon, Sabater, Benavides y Roca de Tógores al párrafo cuarto del proyecto de contestacion al discurso de S. M. aprobado por el Congreso.

El Sr. Presidente anunció para mañana la continuacion de los asuntos pendientes y cerró la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

MADRID 4 DE NOVIEMBRE.

VARIETADES.

COSTUMBRES ARGELINAS.

(Continuacion.)

Las mugeres beduinas tienen el cutis horriblemente áspero; sus facciones, pocas veces agradables, se llenan de arrugas desde muy temprano. Andan inclinadas para delante, y llevan su ancha espalda como para recibir un gran peso. Hé aquí la razon de por qué andan tan encorvadas: cuando tienen las niñas siete ó ocho años las echan sus madres una piedra de siete á ocho libras. Estas débiles criaturas deben permanecer en esta fatigosa posicion cerca de una hora, siguiéndose todos los días estas cargas hasta que estan capaces de llevar el peso ordinario de agua y leña.

Las beduinas se cubren con groseras telas de lana, tejidas algunas por ellas. Su cabeza está cubierta con un pañuelo que tapa la nuca, baja por los dos lados del rostro, pasa por bajo de la barba, y va á caer sobre los hombros. Las mugeres y las extremidades de sus piernas estan cubiertas de gruesos amillos de plata ó de cobre dado de blanco, muy parecidos á los collares de los perros: algunas veces los llevan de oro, segun la fortuna de las familias; de suerte que cuando van caminando muchas beduinas juntas, parecen una tropa de galeotes arrastrando sus cadenas.

Por el principal adorno es el pintado en casi todo el cuerpo. Los pintores se entretienen en borrarlas en la frente y las sienas por bajo de la pupila inferior, en la nariz, en medio de las mejillas, en la barba, en el brazo, en el antebrazo y en la muñeca, en el pecho y en los tobillos con azul de Prusia y un instrumento cortante y punzante. Los beduinos no solo se emparecen las cejas y las pestañas, como los moros, sino tambien las pupilas; de suerte que tienen rotos los ojos. Finalmente para concluir su tocado se pintan las manos y los pies con el polvo de una planta llamada *henné*, de que se hace un gran comercio.

Las beduinas son uada ó muy poco coquetas. Como que casi siempre estan en la tienda para ordeñar el ganado, hacer manteca, moler el trigo y preparar la comida; no salen como no sea á buscar agua y leña, que traen de largas distancias. Parece que ignoran el arte de agradar y la felicidad del amor. Para servirme de una expresion local, son unos verdaderos molles de criaturas humanas que, una vez usados, se arrojan á un rincón.

El matrimonio es una compra que hace el marido de la muger. Esta compra consiste por lo regular en cierto número de cabezas de ganado que el yerno da á su suegro en cambio de su hija. Los preñambulos amorosos y la ternura de los enamorados estan reducidas á visitarse algunos días antes de los esponsales, á darse golpecitos con el puño en las espaldas y á pincharse hasta hacerse sangre. Una vez concluido el acto ante el marabut y el kaid, que hace de alcalde, presenta el esposo vestidos y algunas joyas á la esposa, quien se viste inmediatamente, y así adornada marcha á la tienda del esposo acompañada de sus parientes.

Cuando se casa un beduino de alta clase se detiene el acompañamiento á alguna distancia de la tienda nupcial, entrando en ella solos los dos esposos. Cuatro guerreros se adelantan hasta cerca de la puerta con los fusiles á la cara; cuatro doncellas queaman perfumes en magníficos pebeteros, y en todas partes reina el mas profundo silencio. Largo que se oye un grito en la tienda, hacen fuego los guerreros, repitiendo tres veces las doncellas el grito que han oido. Adelantase entonces el marabut, y con voz grave dice: «Hermanos, el profeta ha bendecido esta union; contad un hijo mas en la tribu.» Todo el mundo murmura entonces una oracion, y desde allí se dirigen al lugar del festin.

Cuando nace un niño le untan el cuerpo de aceite ó de manteca derretida; sus pies y manos son teñidas de rojo con el *henné*, y despues se le expone al sol, si es en el verano, y á un gran fuego, si en el invierno. Al cabo de una hora se le envuelve en un paño de lana, renovándose la untura todos los días por espacio de un mes. Si el recién nacido pertenece á un gefe, hay regocijos en la tribu, visitan las mugeres en procesion á la parida, y hay alcauzez á discrecion.

Cuando muere un árabe nómade, abandona su familia la tienda hasta despues de haberle enterrado, no quedando mas personas que las que intervienen en los funerales. Lavase entonces el cadáver, se le jabona y se le rae con un cuchillo despuntado desde la cabeza hasta los pies; se le sabaña despues con buen jui é incienso, pónesele vestidos nuevos, y queda así expuesto por espacio de un día y una noche. Algunas mugeres plañideras permanecen cerca del ferozo lanzando de tiempo en tiempo ahullidos iguales á los que lanzan en los nacimientos y en las bodas.

El entierro se hace por lo regular por la mañana: pónese el cadáver en una camilla, que llevan cuatro hombres sobre sus hombros, acompañando el entierro los parientes del muerto.

El sepulcro no se llena de tierra, como se hace entre nosotros, sino que permanece vacío, porque piensan que el muerto necesita aire; en vez de esto lo cubren de piedras, sobre las que se eleva una pequeña pared de medio pie de alta. La familia va allí por espacio de ocho días á quemar incienso, á florar y á orar. Durante un mes los hijos de viuda y los pobres que van á hacer allí sus devociones, reciben higos, pasas, y algunas veces alcauzez, si el difunto pertenecía á una familia acomodada.

El comercio de los beduinos consiste en granos, bestias, lanas, telas hiladas por sus mugeres y tapices ordinarios. Lo que es muy digno de observarse es que en los mercados se encuentra

siempre un juicio que se interpone entre el vendedor y el comprador. Durante mi permanencia en aquel país tuve lugar de convencerme de que la subida de los géneros provenía por lo regular de los logreros judíos, quienes estando bajo la protección francesa han sabido sin embargo proporcionarse relaciones con los árabes hostiles, sin que la autoridad se alarme por eso.

La religión de los beduinos es el islamismo, perteneciendo á la secta llamada *Mooliki*. Sus sacerdotes se llaman marabutos: gozando de un respeto y de una confianza sin límites.

Cuando hay una fiesta religiosa, un nacimiento ó una boda, cantan los poetas al son de sus instrumentos coplas compuestas para el caso.

Hé aquí un fragmento de sus epitalamios:

«¡Dichoso joven! Da gracias al profeta por haberte concedido una esposa tan rica en perfecciones: corra la leche de tu ganado en tu festín de bodas en abundancia, para celebrar tan hermoso día: si quieres que tus hermanos de la tribu conserven por mucho tiempo memoria de este festín, haz que se sirvan con profusión la miel, la olorosa manteca y los cabritos asados.

«Es blondo el rostro de tu compañera, blondo como la mies suave dorada por el calor del sol.

«Sus dedos son muy diestros para preparar el aleuzuz, y mas hábiles para tejer las telas que la araña cuando teje la suya.

«Tú te estremecerás de felicidad viéndola pasearse alrededor de tu tienda orgullosa y fierá como una oruga sobre la verde hoja de la palmera.

«Dichoso joven! ¡oh! vela sobre tantos encantos, engórdalas bien con dátiles, higos y trigo candéal, para que se ponga gruesa y redonda como la hembra del jabalí.

(Se continuará.)

AVISOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Noviembre de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 604 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes. 34,894
Se han devuelto á solicitud de 14 interesados. 6,791.. 8

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el paradero ó habitación de D. Antonio María Carracedo, y teniendo que prestar una declaración en asunto civil, se le cita por el presente para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en el juzgado del Prado á cargo de D. Benito Serrano y Aliaga, que le tiene en el piso bajo de la audiencia territorial frente á la fuente de Santa Cruz, ó en la escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará perjuicio.

D. Juan de Cuenca, alcalde constitucional y juez accidental de primera instancia de esta villa.

Por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, se hace á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en esta parroquia por Pedro Sanchez Candil, á fin de que dentro de él se personen por sí ó por medio de procuradores autorizados en forma á deducirlo; en el concepto que trascurridos sin haberlo verificado se sustanciará el expediente incoado en su rebeldía, entendiéndose respecto á los mismos las diligencias con los estrados de esta audiencia, y les parará todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olvera á 27 de Julio de 1844.—Juan de Cuenca.—Por su mandado, Simon de Villalva.

Por providencia del Sr. D. Miguel Renedo, juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero, su fecha 19 del corriente mes, refrendada del escribano de su número y juzgado Juan Antonio Martínez, se llama, cita y emplaza por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Juana Borrega, difunta y viuda que quedó de D. Francisco Mañero, oficial retirado, vecinos que fueron de la misma, á fin de que dentro de aquel acudan á usar del que les asista en el expediente de testamentaria que se sigue por consecuencia del fallecimiento de aquella; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se sustanciará y determinará aquel, parándole el perjuicio que haya lugar.

Aranda de Duero 20 de Octubre de 1844.—Miguel Renedo.

Por providencia del Sr. D. José Martínez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, se vuelve á citar, llamar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes quedados por fallecimiento de Doña Pretola Sanchez como sus parientes, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de la nación, se personen en los autos testamentaria de la susodicha que penden en la escribanía del cartulario á deducirlo con los documentos que justifiquen dicho parentesco; apercibidos que pasado dicho término, que por segundo, tercero y último se les concede sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio.

Sevilla 12 de Octubre de 1844.—Nicolas de Molines y Govart.

D. Juan Falces, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la villa de Espejo fundó D. Fernando de Lucena y Castroviejo, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este mi juzgado por la escribanía del infrascripto por sí ó por medio de procurador apoderado en forma, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado á solicitud del Sr. marques de Leandinez, vizconde de la Montesina, por mi auto del día de ayer.

Dado en la ciudad de Montilla á 19 de Setiembre de 1844.—

Juan Falces.—Por mandado de dicho Sr. juez, Santiago de Jorge y Hermoso.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Rodríguez, que en Julio de este año estuvo de criada en casa de Doña Josefa Gonzalez, calle de Santiago, número 11, para que al término de nueve días, que por tercero y último se le señala, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le está siguiendo ante el Sr. juez de primera instancia D. Miguel María Duran, y escribanía de Don Narciso Manrique, por robo de varias prendas á dicha su ama; pues si así lo hiciere se la oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

D. Pascual María de Altolaguirre, ministro honorario de la audiencia nacional de Sevilla, juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por la Reina constitucional que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho como parientes mas inmediatos á las dos capellanías de sangre que en la iglesia parroquial de los Santos Mártires de esta ciudad fundó D. Simon Ruiz de Cobos, que una se encuentra vacante y la otra la está disfrutando D. Joaquin Ruiz de Cobos, para que en el término de 30 días que se les señala se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascripto á usar de su derecho en los autos que se han formado á instancia de Doña María del Carmen Ramiro sobre dasamortizar con arreglo á la ley los bienes de las dos capellanías y su entrega á los parientes del fundador mas inmediatos en el mismo grado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Octubre de 1844.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz Romero.

Por providencia del Sr. D. Justo Herrero, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, se convoca y llama por término de 10 días, contados desde que se inserte este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, á Agustín Herranz, natural de Santa María de la Alameda, para que comparezca en dicho juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo y otros se sigue por heridas á Vicente y Manuel Reñones, vecinos de Majadaonda; previendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Paula Linares, abogado de los tribunales de la nación y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por Diego y Agustín de la Feria y Manuel García, en representación de su madre Doña Sebastiana de la Feria, se ha solicitado la desamortización de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia mayor prioral de esta ciudad por Gaspar Gonzalez y Doña Isabel Andrea Alvarez. A su consecuencia por virtud del presente se convoca á todas las personas que se crean con mejor derecho á los referidos bienes, para que por sí ó por medio de procurador, comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro del término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado continuará la sustanciación de los autos y las providencias que se dicten, parando el perjuicio que haya lugar á los no comparecidos.

Puerto de Santa María 5 de Octubre de 1844.—Francisco de Paula Linares.—Por su mandado, Francisco Chile, escribano público.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se sacan á subasta por término de 30 días dos casas sitas en la plaza del Progreso, antes calle de los Remedios, señaladas con los números 12 y 14 nuevos, 21 antiguo, de la manzana 158, las cuales tienen de sitio ó area plana en la planta baja 16,819 1/4 pies superficiales, y desde la principal inclusive disfrutan de cielo ó aire 940 pies; que unidos á los anteriores hacen un total de 17,759 y 1/4 pies, tasadas por dos arquitectos en la cantidad de 1.571,649 rs. á rebajar cargas.

Quien quisiere hacer postura acuda al citado juzgado y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada; en inteligencia de que para su remate está señalado el día 2 de Diciembre próximo venidero á las doce del medio día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

BIBLIOGRAFIA.

EL primer catecismo de la niñez, ó catecismo de las madres para enseñar á sus hijos cosas que, no obstante ser comunes, deben ser conocidas desde la primera edad. Imitado del inglés Blair, por F. L. S.

Mas de una vez los padres é instructores de la juventud habrán conocido la necesidad de un libro que fuese como un depósito de aquellos hechos comunes que naturalmente atraen la curiosidad de los niños, la cual no siempre les es fácil satisfacer. El autor halló alguna dificultad en escribir el presente tratado sin frivolidad ni confusión: antes de fijarse lo sometió á la prueba de capacidad de varios niños de cinco á siete años, y observó que todos ellos estuvieron animados con su contenido, y divertidos é instruidos con sus detalles y explicación.

Al presentar á las madres de familia y á los maestros este nuevo catecismo, es de esperar que su objeto será su mejor recomendación. El autor no puede suponer que su obra sea considerada como un obstáculo para los catecismos, cuyo solo objeto es el conocimiento de la religión; muy al contrario, su mismo plan hará ver que este sirve de agradable introductor para aquellos cuya materia, aunque mas necesaria, no es tan variada. Se vende en la librería de Sojo calle de Carretas, á 2 rs.

ADRIAN y Estefanía, ó la isla desierta, historia francesa por el autor de las de María, de Antonio y Juanita y de Berta y Richemont; traducida del frances por D. S. H. de T., un tomo en 8º con una lámina fina, á 12 rs. en pasta y 10 en rústica.

El heroísmo del amor filial, Isabel ó los desterrados de Siberia, historia verdadera del presente siglo. Obra de Madama Cottin; traducida por D. S. H. de T., un tomo en 8º á 11 rs. en en pasta y 9 en rústica.

Jeniska ó la huérfana rusa, anécdota histórica extractada de un manuscrito encontrado en un convento de Smolenske, cuando tomó el ejército grande dicha ciudad. Un tomo en 8º con una lámina fina, á 10 rs. en pasta y 8 en rústica.

Gonzalo de Córdoba ó la conquista de Granada, escrita por el caballero Florian, publicada en español por D. Juan Lopez Peñalver. El aprecio particular que el público ha dispensado á esta obra desde que se dió á la prensa hace excusada toda recomendación; pues el asunto principal de ella es una de las conquistas mas famosas de que hace mención la historia moderna, escrita perfectamente por su autor, tan conocido en el orbe literario, ademas la traducción está hecha y escrita con pureza y elegancia; y los versos esparcidos por la obra son del célebre D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos. Tres tomos en 8º á 54 rs. en pasta.

Se venden estas obras en la librería de Hurtado, calle de Ponteijos, antes de Carretas, núm. 4.

CRISTINA, historia contemporánea, escrita por los primeros literatos de la corte. Edición de lujo con preciosos grabados, letras de adornos, litografías aparte, y los retratos de SS. MM. y A.

Puntos de suscripción.—En Madrid en las oficinas de la Sociedad literaria, calle de San Roque; en la librería Europea, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Razola, Concepcion Gerónima; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; en la de Fuente, calle de la Almudena, núm. 119; en la de Peña, calle de Atocha, núm. 125; en el almacén de música de Mascardo, calle de Alcalá, núm. 4, y en la perfumería de Sanahuja, calle de Relatores.

En las provincias en todas las estafetas y administraciones de correos y principales librerías.

Se suscribe tambien directamente enviando una libranza del importe á favor del director de la Sociedad literaria, calle de San Roque, Madrid.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte. Se ha publicado la 9ª entrega.

LOS ESPAÑOLES pintados por sí mismos. Colección de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados á parte en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edición de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Ponteijos, antes de Carretas, á 5 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte; para los Sres. suscritores al Nuevo Avisador, á 3 rs.

Se han repartido las entregas 43 y 44 del tomo segundo, que comprenden:

El Diputado á Cortes, por D. Antonio Ferrer del Rio.

La Marisabidilla, por D. Cayetano Rosell.

Continúa abierta la suscripción en la librería ya indicada.

ROMANCES del Cid, con 102 estampas al agua fuerte, por D. Francisco de Paula Van-Halen. Edición de lujo. Se ha repartido la entrega tercera. Sale á luz todos los días 15 y último de cada mes una entrega. Cada romance lleva su lámina, y se repartirán despues dos carpetas de lujo.

Precio de suscripción.—Diez reales en Madrid, y 12 en las provincias, franco de porte.

Puntos de suscripción: En Madrid.—Dirección, Costanilla de los Desamparados, núm. 6, cuarto principal; y en las librerías de Monier, Castan, Matute y Cuesta.

En las provincias.—Las administraciones de correos y principales librerías.

LA garduña de Sevilla, novela española del siglo XVII, adornada de bellos grabados ejecutados por el artista D. Calixto Ortega y dibujados por el profesor D. Antonio Brabo.

El domingo 27 de Octubre se ha repartido la entrega 7ª de esta lujosa publicación, y continuarán saliendo las sucesivas en iguales dias hasta su conclusion. Continúa abierta la suscripción en Madrid en las librerías de Jordán, Cuesta y Monier, á razon de 2 rs. vn. cada entrega y 2 1/2 por las provincias francas de porte.

La obra constará de 20 entregas, conteniendo unos 170 grabados.

Las seis publicadas cuentan 54, ejecutados todos por los artistas expresados.

VIDA política de D. Carlos, por un incógnito. Se ha repartido á los suscritores la tercera entrega de esta publicación, y sigue abierta la suscripción en las librerías de Matute, Monier, Jordan, Villa y Cuesta, y en la redacción, calle de Relatores, núm. 16, cuarto tercero.

La obra constará de tres tomos en 4º mayor, ilustrada con retratos, viñetas y letras de adorno. Se reparte por cuadernos de tres pliegos cada uno, ó sean 24 páginas, constanding cada tomo de 18 á 20 cuadernos.

Precio de cada entrega 2 rs. en Madrid y 10 por cuatro entregas en las provincias, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Ultima representación del muy aplaudido drama original de D. Angel Saavedra (D. de R.) en cinco jornadas, titulado

D. ALVARO ó LA FUERZA DEL SINO,

en el cual desempeña la parte de protagonista el primer actor D. José García Luna.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.